

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN
Y MANTIENE VIGENTE LA MEDIDA ADOPTADA

Nº Interno: 4850852



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 109326

SANTIAGO 15 SEP 2014

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicita visto : estos antecedentes; lo
Resolución; por la extranjera a que se refiere la presente

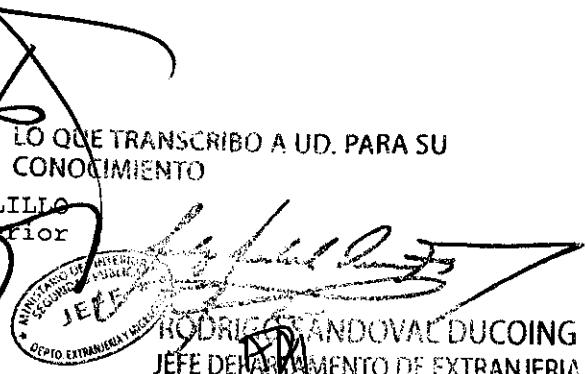
TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N.º 131602 de fecha 25 de Octubre de 2013 de este Ministerio, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de Doña Ana María SANDOVAL BARRIOS RUN: 23.484.927-1 otorgándose visación de Residente Temporaria, por el período de un año; b) Que, con fecha 25 de Marzo de 2014 presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) Que, los antecedentes tenidos a la vista ameritan mantener vigente lo dispuesto en la Resolución ya indicada.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso tercero, 142 y 142 bis del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N.º 597 de 1984, en el D.S. N.º 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N.º 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE la solicitud de reconsideración presentada por la extranjera: Doña Ana María SANDOVAL BARRIOS RUN: 23.484.927-1, con fecha 25 de Marzo de 2014, manteniendo vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N.º 131602 de fecha 25 de Octubre de 2013.
- 2) NOTIFIQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LOB/CEP/RSD/MCPR/CME
[168] 28/08/2014